



LAS NACIONALIDADES

REVISTA SEMANAL, ILUSTRADA, POLÍTICA Y LITERARIA

DIRECTOR Y FUNDADOR

D. ALEJO GARCÍA MORENO.

Redaccion y Administracion : Puerta del Sol, 13, 3.º, donde se dirigirá toda la correspondencia.

SUMARIO.

I. Apuntes biográfico-políticos. D. Manuel Pedregal.—II. Cuestion importantísima.—Pactistas y no pactistas.—III. Constituciones de los Estados democráticos.—Constitucion del canton de Friburgo.—IV. Variedades y Noticias.—El Gobierno actual y el decreto de 9 de Enero de 1876.—V. Crónica política.—Interior.—Exterior.—VI. Noticias teatrales.—VII. Anuncios.

APUNTES BIOGRÁFICO-POLÍTICOS.

D. MANUEL PEDREGAL.

«¿Quién es Pedregal?»

Tal era la pregunta que se hacía en un pasquin fijado en todos los sitios más públicos y concurridos de Madrid, en 1873, con motivo de figurar aquel nombre como candidato designado para que se encargase de la cartera de Gracia y Justicia. En efecto; no era Pedregal universalmente conocido en el campo de la política; mas no seguramente por falta de condiciones y merecimientos, sino por otra causa que, en vez de rebajarle á los ojos de todo hombre sério y honrado, le enaltecía extraordinariamente; por su quizá excesiva, pero verdadera modestia, por la clase de vida que hacía, dedicándose al estudio y á la meditacion de los más árdulos problemas jurídicos, filosóficos ó políticos, á los que eran completamente extraños esa turba de políticos populacheros, bulliciosos, y, por regla general, ignorantes é incapaces, cuyos nombres aparecen con harta frecuencia en las columnas de los periódicos, (si bien nunca en la seccion bibliográfica), y á los cuales debía pertenecer el ingenioso autor del

pasquin mencionado. Aunque esta pregunta fué enérgicamente contestada en algunos periódicos, la verdadera respuesta comenzó á darla más tarde el que era objeto de ella. Pero dejando esto para más adelante, vengamos ahora al asunto principal de este trabajo, á los apuntes biográfico-políticos de este ilustrado publicista y eminente jurisconsulto.



D. MANUEL PEDREGAL.

I.

D. Manuel Pedregal y Cañedo nació el día 12 de Abril de 1832, en Grado, villa que domina una hermosa vega regada por el Nalon y el Cubia, en la provincia de Asturias.

Sus padres, propietarios modestos, pero honradísimos, que le profesaban un entrañable cariño, no vacilaron en sacrificar parte de su fortuna, y le dedicaron desde luego á las letras. Estudió la segunda enseñanza en el Instituto de Oviedo, y comenzó en 1849 á cursar la carrera de Derecho en la Universidad de la capital de Asturias, licenciándose en la misma en 1856.

Por más que la vocacion política no fuera realmente la que en él predominaba, figuró, no obstante entre los liberales afiliados al partido democrático, cuyas ideas sostenía ya con tanta lucidez como entusiasmo, siendo todavía estudiante.

Pero su decidida afición á la carrera del foro, unida á su claro talento y su mucha aplicacion, le granjearon la consideracion y las simpatias de sus compañeros hasta el punto de que, siendo uno de los Abogados más jóvenes del Colegio de Oviedo, obtuvo por dos veces los votos de sus compañeros para el honroso cargo de Decano del mismo.

Mas no vaya á creerse, sin embargo, que los negocios del bufete le alejasen por completo de la política; antes al contrario, cuando el nombre de demócratas asustaba todavía en la mayor parte de las provincias de España, y eran muy contados los hombres que se atrevían á hacer pública profesion de estas ideas en Oviedo, fué Pedregal el primero que comenzó de un modo sério la organizacion de este partido, exhortando á sus amigos á formar comités que por punto general él presidía. Es verdad que despues, cuando ya no había peligro alguno en ser y llamarse demócrata, surgieron en Oviedo tantos, que se pretendió quizá relegar á Pedregal al olvido, siendo, segun se ha dicho (y cuya afirmacion no garantizamos), uno de sus paisanos, el autor de la pregunta con que comenzamos este trabajo.

No obstante, parece que no todos, ni aún la mayoría, ignoraban su procedencia ni sus excelentes cualidades y condiciones, puesto que, al verificarse la revolucion de 1868, fué elegido vicepresidente de la Junta revolucionaria, y escribió todos los documentos que de ésta emanaron, acentuándose así el carácter democrático de la mencionada Junta, á pesar de que la mayoría la formaban los elementos progresistas.

Habiéndose negado rotundamente á seguir en la evolucion que hacia el campo de la monarquía hicieron los demócratas que despues se denominaron *cimbrios*, perdió Pedregal la íntima amistad que desde hacia mucho tiempo le unía con el jefe de aquéllos, D. Nicolás María Rivero, que no le perdonó en mucho tiempo aquel acto de dignidad y consecuencia política, que el famoso tribuno calificaba de un modo injusto, no reanudando sus buenas relaciones hasta pasados muchos años.

Quando se verificó la convocatoria para la reunion de las Cortes Constituyentes de 1869, ofrecieron los amigos del Gobierno al Sr. Pedregal un lugar en la can-

didatura oficial, declarando que esto no sería un obstáculo para su completa libertad de accion en lo sucesivo; pero éste, siguiendo aquella máxima que dice: no basta ser honrado, es necesario aparecer tal, prefirió ser derrotado colocando su nombre en la candidatura de los republicanos, á triunfar figurando entre los monárquicos, en lo cual no hizo más que cumplir con un deber; pero es un hecho digno de ser consignado tratándose de un país donde á tantos extravía la ambicion de honores y de gloria.

Despues, cuando la célebre coalicion de los partidos contra el gobierno de Sagasta coalicion que algunos titularon *carlo-federal*,—si bien con alguna impropiedad, puesto que en ella entraban otros partidos,—se rebeló Pedregal contra este acuerdo, y se presentó candidato por Gijon, en frente de un carlista, pero fué derrotado por éste apoyado por los elementos de los coaligados.

Disueltas las Cortes de 1871, y convocadas las de 1872, fué elegido Pedregal Diputado por sus compatriotas; mas la Comision de actas compuesta en su mayoría de amigos del Sr. Rívero, presentaron un dictámen pidiendo se proclamase Diputado al candidato contrario; pero admitido aquél á defender su acta é impugnar tan injusto dictámen, pronunció un discurso en que probó sus excelentes dotes de orador y político, siendo rechazada casi por unanimidad la solucion propuesta por la Comision, aunque dándose la anomalia de que el acta de Pedregal quedase *en cartera*, y no pasase de Diputado electo, por más gestiones que hizo la minoría en favor de su correligionario.

Despues de la renuncia de D. Amadeo al trono de España, fué nombrado Pedregal gobernador civil de la Coruña y elegido luego Diputado por el distrito de Gijon, siendo votado para la vicepresidencia de las Constituyentes.

Encargado en Junio D. Francisco Pi y Margall de la formacion de un ministerio de las diversas fracciones del partido, propuso á Pedregal para la cartera de Gracia y Justicia; pero este ministerio fué mal recibido por la Cámara, y no llegó siquiera á presentarse á las Cortes.

Este desaire al jefe del centro de la Cámara, y sus convicciones de que las Asambleas numerosas no son las más á propósito para tener en su mano por mucho tiempo la facultad de nombrar el Poder ejecutivo, y emplearla con acierto, decidió á Pedregal á sostener la necesidad de nombrar un Presidente de la República; pero se opusieron casi todos los elementos de la Cámara, incluso el señor Castelar.

Despues de la dimision del ministerio Salmeron, al encargarse Castelar á primeros de Setiembre de la formacion del nuevo gabinete, fué nombrado Pedregal ministro de Hacienda, desempeñando la cartera con bastante acierto, dado lo difícil de las circunstancias, pues no recordamos que en su tiempo hiciera el Tesoro ninguna operacion ruinosa á pesar de las enormes sumas que costó la reorganizacion del Ejército y la Marina, que no bajarían de 2.000 millones.

Despues del 3 de Enero, sus relaciones con el señor Castelar, que en honor á la verdad nunca habían sido tan íntimas como algunos suponen, fueron enfriándose

cada vez más, hasta que, comprendiendo la pendiente reaccionaria por donde se iba precipitando el jefe del posibilismo, y no permitiéndole su decoro adherirse á otra fracción política de las en que se había dividido el partido democrático, ni abrigar la soberbia y vana presunción de otros políticos de mucha ménos talla por cierto, se retiró de la política militante, en cuyo retraimiento continúa en el momento que escribimos estos apuntes.

II.

Después de estas brevísimas noticias biográfico-políticas del eminente jurista consulto é ilustrado publicista objeto de este trabajo, debemos concluir con algunas consideraciones generales acerca de su actual situación, conducta y consecuencia en el campo de la democracia autonomista.

¿Milita aún el Sr. Pedregal en el partido federal? El retraimiento casi absoluto en que vive, no respecto de la política en general, sino de las fracciones ó parcialidades en que se hallan divididos los demócratas españoles, parece que nos imposibilita para contestar á esta pregunta. Hay, sin embargo, una afirmación precisa, concreta y franca como todas las suyas, que nos da bastante luz sobre este punto. «Mis opiniones, en cuanto á la forma de gobierno democrático, son hoy las mismas que he profesado siempre, y que dejé bien consignadas poco ántes de retirarme de la política activa ó militante,» decía no há mucho tiempo, y aludiendo, sin duda, á un excelente artículo escrito en Junio de 1874, publicado en el Almanaque de *El Orden* de 1875, y titulado *Jorge Washington y la Constitución de los Estados- Unidos*.

¿Cuáles son las ideas capitales que, relativamente al punto concreto de que nos ocupamos, descuellan en dicho trabajo, y son, por consiguiente, las que ha profesado y profesa el Sr. Pedregal?

Véase cómo se expresa en uno de los párrafos más salientes del mencionado artículo, y que parece, por lo que antecede y sigue, la expresión más concreta de su pensamiento político.

Dice, refiriéndose á la consolidación del gobierno federal de los Estados- Unidos:

«No tardaron en dividirse las opiniones, formándose dos partidos que se agrupaban al rededor de Hamilton, y Jefferson, lo cual causó algunas inquietudes á Washington, pero consiguió mantener á entrambos jefes dentro del ministerio que constituyó, procediendo con entera imparcialidad en la resolución de todos los conflictos. Los *federalistas*, que propendían á robustecer el gobierno central, encontraban la más fiel expresión de sus principios, ó acaso su modelo, en Hamilton; los *republicanos* ó *demócratas*, que veían con disgusto la concentración de fuerzas en el Gobierno general, por temor á que se convirtiera la República en Monarquía, tenían por jefe á Jefferson. En España adoptaron los partidos dentro de la República, nombres que significan lo contrario de lo que respectivamente sustentan. Son *federales* los que proclaman ó *proclamaban* la independencia de los Estados para constituir después la

República por medio de pactos, que se verificarían entre algunas provincias y entre otras no, disolviéndose por lo mismo la unidad nacional; pensamiento diametralmente opuesto al de los federalistas americanos. Y se conforman con el nombre de *republicanos* siendo propiamente *federales*, en la genuina acepción de la palabra, los que afirman la unidad nacional como punto de partida para la organización ulterior de la República. Washington era de los que veían la muerte de la República Americana en la diseminación de los Estados soberanos; toda su ambición era fortalecer al gobierno general. Washington sería entre nosotros el jefe de los que en primer término proclamamos la unidad de la patria. Entre los Americanos no había partido político que proclamase la independencia y soberanía originaria de los Estados particulares. El mismo Jefferson dejó escrito en su correspondencia que «el Poder ejecutivo no era el único ni principal objeto de su desconfianza. La tiranía de las legislaturas era el más formidable temor que abrigaba; y decía que continuaría ese peligro durante largos años.» No se equivocó. La rebelión del Sur en defensa de la esclavitud es una demostración de que la tempestad se preparaba en el horizonte de los Estados contra el gobierno general, al mismo tiempo que contra los derechos de la naturaleza.»

Dadas las circunstancias por que el partido federal atraviesa en estos momentos y hasta que la controversia pendiente se resuelva con arreglo á la razón por la representación genuina y legítima del mismo, no podemos nosotros afirmar ni negar si los hombres que, como el Sr. Pedregal piensan, están dentro ó fuera del partido mencionado.

CUESTIÓN IMPORTANTÍSIMA.

Con motivo de algunos sueltos y artículos publicados por nuestro apreciable colega *El Mundo Moderno* considerando como condición y base fundamental del partido autonomista ó federal *el pacto*, y declarando que todo el que no acepta éste como el fundamento y procedimiento único para constituir el organismo político y social correspondiente, queda excluido de dicho partido, parece que se trata de entablar un amplio debate que no sólo ha de ser de suma importancia, sino que, en nuestro sentir, es muy conveniente; por lo cual hemos ofrecido desde el primer momento nuestras columnas á los ilustrados publicistas que han de tomar parte en la cuestión mencionada.

No se crea por esto que nos limitaremos al papel de meros espectadores; pero nos reservamos emitir nuestra opinión al terminar el debate y resumir los resultados que de sí arroje.

Así, pues, damos principio á esta seccion insertando el siguiente trabajo de nuestro querido amigo el antiguo y consecuente defensor y propagandista de las ideas democráticas federales ó autonomistas, D. Ramon Chies.

Dice así:

FACTISTAS Y NO FACTISTAS.

No: no es conveniente callar un dia más. Ha llegado la ocasion de decir la verdad, toda la verdad, ahora que, la relativa expansion que la prensa goza, convida á esclarecer puntos dudosos de doctrina, y, por consiguiente, de conducta. Sólo con la unidad de pensamiento es compatible la unidad de accion. Interin la duda perturbe el espíritu, no se espere la enérgica virilidad de ejecucion que conduce al hombre á su bienandanza y los partidos al logro de sus ideales.

¿A qué ocultarlo ya? El partido republicano federal, el más popular, mejor dicho, el único popular de la España liberal, despues de doce años de constituido, despues de haber pasado por las glorias del poder y las amarguras del ostracismo, despues de asombrar al mundo con la elocuencia de sus oradores y admirarle con la sabiduría de sus filósofos, hállase ¡parece imposible! perturbado al momento presente por dudas y vacilaciones acerca de punto grave y capital de su doctrina.

Seamos exactos: la duda, la vacilacion que sobre la doctrina del *pacto sinalagmático y conmutativo*, como origen filosófico y fundamento racional de la federacion, perturba de presente al partido federal, no es ahora la vez primera que surge como tea de discordia en su seno, dividiendo los pareceres, creando obstáculos á la accion, sembrando cizaña, y agotando en estériles controversias fuerzas y energías que debieran emplearse en combatir á los triunfantes adversarios.

Digámoslo muy claro. El pacto y la manera de entenderle, ha sido la causa fundamental de esas disgregaciones que, en la sombra de la reaccion y el silencio de la dominacion conservadora en que hemos seis años vivido, ha sufrido el partido federal. No hemos de juzgar aquí á los que de él se hayan ido: justicia á sus intenciones. Mas deplorando con toda el alma la separacion de amigos muy queridos; presumiendo que aclarado un concepto fundamental, tal vez con el error que le oscurecía, desaparezcan diferencias ménos graves

de lo que se pretende; y sobre todo, y por encima de todo, para evitar las fatales consecuencias que reportaría el continuar en las dudas y seguir el camino de perdicion de las escisiones, es por lo que creemos llegada la hora solemne de tratar con valentía el concepto del pacto, y resolver, una vez por todas, punto tan interesante como debatido.

Así, y sólo así, acabarán las logomaquias, las disputas necias, los acaloramientos sin razon, las disidencias sin fundamento, las palabras gruesas, las excomuniones ridículas, y toda esa balumba de contradicciones y distingos en que se pierden un tiempo y una actividad que á gritos pide la democracia se consuma en defenderla y preparar su triunfo. Así, y sólo así, curará el partido federal de la manía suicida que le devora: que sólo de locura puede calificarse la insensata campaña emprendida en estos dias por algunos federales para hostigar, irritar y arrojar del partido federal á una de sus más brillantes, consecuentes y distinguidas personalidades.

Conocemos sobradamente nuestra exigüidad para empresa en que se han estrellado, ántes de ahora, muchas buenas voluntades y esclarecidos ingenios. Mas si las fuerzas nos faltan, si carecemos de autoridad para tan grande empeño, tantos años de adhesion sin condiciones al partido federal cuantos él tiene de existencia y nosotros de edad aprovechable en la política, abonan nuestra pureza de intenciones al llamar la atencion de nuestros correligionarios al exámen de la doctrina del pacto.

Quien le considera indispensable para constituir federativamente nuestra patria; quien le juzga meramente circunstancial; quien le tiene por del todo innecesario, y aún más que innecesario, inconveniente y peligroso; todos, sin embargo, nos apellidamos federales. Y como los federales somos demócratas, los demócratas por excelencia, esto es, hombres de libre exámen, todos nos consideramos con derecho á tener por digna de prevalecer nuestra opinion, interin la superior ilustracion é indisputable autoridad del partido, ante quien todos debemos acudir exponiendo nuestros diferentes pareceres, no falle en definitiva la cuestion.

En el partido, únicamente en el partido, reconocemos autoridad para establecer, ya sea doctrina, ya sea procedimiento, si el pacto sinalagmático y conmutativo es ó no es esencial á la federacion, al tratar de establecerla en

España, para asegurar en nuestra patria las libertades y los derechos democráticos. Las opiniones individuales, por esclarecidas que sean las personas que las apadrinen, no pidan de demócratas dignos otra cosa que deferencia y cortesía al discutir las: sometimiento, jamás. Los demócratas dignos de tal nombre, no piensan con cabeza ajena: hémonos alzado contra todo dogma y todo pontificado, y se pretenderá que, cohibidos por la respetabilidad de un nombre, dejemos pasar sin protestar lo que nuestra conciencia nos denuncia por error y nuestra prevision por escollo en que podrían volver á naufragar nuestras más nobles esperanzas?

Un periódico que inspira nuestro ilustre amigo D. Francisco Pi y Margall, cuyas altas dotes de carácter y cuya preclara inteligencia no necesitan ciertamente nuestra humilde pluma para ser conocidas y apreciadas en España y fuera de ella, *El Mundo Moderno*, ha suscitado, bien extemporáneamente por cierto, en el partido federal, tremenda controversia al afirmar rotunda y autoritariamente que el pacto es condicion esencial de la federacion y negando á los que así no aprecian la cuestion el título de federales con precipitacion indisculpable, precipitacion que tuviéramos por aviesa y dañada si no denunciara puerilidad la enormidad misma del concepto, y no nos constase, como nos consta de tiempo, la buena fé con que el director de dicha publicacion se adhirió, tras dudas y escauceos por el campo del posibilismo, al partido republicano federal, del que, ni un instante en nuestra vida nos hemos separado, ni estamos dispuestos á separarnos jamás, los muchos que, por no creer esencial, ni mucho ménos, el pacto sinalagnático, quedaríamos dentro del igneo círculo de su brava excomunion.

La ocasion que *El Mundo Moderno* ha tenido por conveniente elegir para alzarse en definidor mayor *ad honorem* de doctrinas federales, y erigirse en pontífice de la federacion, ha sido un triunfo alcanzado por un republicano federal, ilustre por su talento, respetable por su edad y servicios á la causa de la República y de la federacion en España, gloria de nuestro Parlamento y notoriedad insigne de nuestro foro, el Sr. D. Estanislao Figueras, á quien ha pretendido hacer pasar por apóstata del federalismo.

No podemos creer, no queremos creer, que una animosidad personal, que ruin envidia ó risibles celos hayan inspirado á *El Mundo*

Moderno los ataques que ha dirigido al que fué el primer Presidente de la República española. Pudieran suponerlo, al notar la destemplanza y dureza de las palabras elegidas, los que no conozcan, como conocemos nosotros, la seriedad y alteza de ánimo del inspirador de *El Mundo Moderno*. Creémoslas dictadas por la exageracion deplorable en que suelen caer, así en política como en las artes, los imitadores destinados en su limitacion á pervertir los mejores estilos, por destinar á la admiracion y adulacion de los maestros, el tiempo y el ingenio que exige el estudiarlos y comprenderlos. Y tanto más lo creemos, cuanto que con gusto hemos visto á *El Mundo Moderno* hacer abstraccion pronto de todo linaje de personalidades, y reducir la cuestion á lo que debe reducirse, esto es, á una cuestion de principios, de ideas, de procedimientos, sobre punto capital de la doctrina política en que todos comulgamos.

El apreciable diario, órgano del Sr. Pi y Margall, sostiene que el pacto *sinalagnático y conmutativo*, es origen y fundamento de la federacion; que sin él, ésta no puede existir. En su derecho está al sustentar esta opinion. Para lo que no le reconocemos derecho es para proclamarla como doctrina aceptada por el partido, á pesar de que tenemos noticia del manifiesto del Directorio en contra de la declaracion de la prensa, y del que con esta misma ocasion publicó la minoría republicana federal. Aquellos manifiestos, más que una declaracion de doctrina, fueron un acto eminentemente político, con que las legítimas representaciones del partido, desautorizaron é hicieron fracasar una especie de conspiracion anti-federal, áun no bien explicada, y de cuyos propósitos sobradamente ha de estar enterado *El Mundo Moderno*, puesto que su digno director tuvo no poca participacion en ella. Vivos están los firmantes del manifiesto del Directorio, y de seguro que, á excepcion del señor Pi y Margall, pactista de toda la vida, ninguno afirmará que, al hacer aquella compendiosa declaracion, pretendía cerrar toda discusion sobre el pacto, ni ménos le elevaba á dogma indiscutible, que es lo que pretende hacer de él *El Mundo Moderno*.

Crear ó no creer en la necesidad del pacto para federalizar á España, ha sido siempre cuestion libre dentro de nuestro partido. Muchas veces se ha intentado discutirla con detenimiento y esclarecerla definitivamente, lo mismo que compendiar y reducir á prácticas

y sencillas fórmulas las aspiraciones del partido. Mas urgentes necesidades unas veces, el temor de las escisiones otras, la pereza algunas, la falta de libertad últimamente, han malogrado estos buenos propósitos. Ahora tenemos nosotros por llegado, como decíamos al empezar, el momento oportuno de verificarlo. La ocasión convida á reorganizar el partido, como siempre estuvo organizado, por comités municipales, provinciales, y un Directorio nombrado por una Asamblea. *El Mundo Moderno* puede hacer mucho con el concurso de su inspirador, el Sr. Pi y Margall, para conseguir objetivo de tan grande importancia. La Asamblea decidirá con autoridad á qué debemos atenernos: en el entretanto, huelgan sus excomuniones, así como está en su lugar la defensa que hace de su criterio en el asunto.

Con no ménos claridad que él y con no ménos deseo de acertar, vamos á manifestar por qué no creemos el pacto esencial para constituir en España una federación.

El pacto *sinlagmático y conmutativo* supone entidades libres, autónomas, aún más que autónomas, soberanas y completamente independientes, las cuales, en virtud de su soberanía, tienen facultad de formar ó no formar una constitución común. ¿Dónde están dentro de España esas entidades políticas, esos Estados como en América ántes de la union, esos cantones como en Suiza, ántes del pacto federal, completamente soberanos é independientes?—España, unida de hecho desde los Reyes Católicos, unida de derecho desde que en 1812 se dió una inmortal Constitución, es hoy un Estado, una entidad política, una sola. Como tal entidad política, soberana é independiente, para federarse con otros Estados tan unos y soberanos como ella, tales como Portugal, Francia é Italia, por ejemplo, habría forzosamente de PACTAR. No se concibe la union de dos Estados igualmente libres y soberanos sino por dos caminos: la federación ó la guerra. No habrá seguramente demócrata en el mundo que sostenga la excelencia de la conquista entre pueblos civilizados y libres para realizar el supremo ideal humano de un solo Estado en cada continente. Tampoco habrá verdadero demócrata que no estime la federación como el procedimiento racional y justo para reunir los hombres, que todos son hermanos, en sociedades políticas cada día más vastas, en que gocen al amparo de todo atropello los derechos inherentes á su excelsa personalidad. De consiguiente, el PACTO, con

sus caracteres de signalamático y conmutativo, es ante la razón y la justicia *indispensable* para federalizar Estados distintos, independientes y soberanos. Esta exigencia de la razón, véase confirmada por la historia: por el PACTO se constituyó la federación de los Cantones suizos, ántes de ella soberanos, rivales, y á veces enemigos. Por el PACTO se constituyó en el pasado siglo la gran federación Americana, que constituyó en cuerpo de Estado político trece colonias inglesas anteriormente independientes. Por el PACTO se ha establecido en nuestros días la federación Alemana, reuniéndose bajo el Imperio, reinos, ducados, grandes ducados, principados y repúblicas completamente independientes y soberanos ántes de pactar, y libres al tiempo de federarse, de hacerlo ó de no hacerlo.

La razón y la experiencia, pues, enseñan de consuno que la esencia de la federación, como la misma palabra dice; (*fœdus*, alianza, union, concordia) es unir lo que está separado, aliar lo que está disperso, juntar lo que se encuentra disgregado.

Ahora bien; siendo España de hecho y de derecho, y muy á satisfacción de todos sus habitantes, un Estado político, *uno solo*, para federalizarla, si no hubiese otro medio de hacerlo que el PACTO, como quieren *El Mundo Moderno* y su inspirador el Sr. Pi y Margall, habría forzosamente que comenzar por partir-la en varios Estados, tan soberanos é independientes unos como otros, destruyendo su unidad para volver á reconstituirla; contrasentido horrible, pues si lo que constituye la esencia de la federación es la union, cuando la union está realizada, el destruirla es lo contrario á la federación. La razón humana no concibe mayor absurdo que, para federalizar una nación unificada de antiguo, se la haga pedazos, para reunirlos despues con un lazo, forzosamente más débil que el que anteriormente los ligaba.

Vea, pues, *El Mundo Moderno*, como no sólo no es de necesidad el pacto para federalizar un Estado político, cuando éste anteriormente se halla unificado, sino que es contrario á la razón. Méjico era un imperio y se transformó en República federal, sin necesidad de pactar los diez y nueve Estados que actualmente le constituyen. Si el pacto fuera de necesidad en la federación, jamás los Estados- Unidos de América se hubiesen extendido hasta el mar Pacífico y el seno Mejicano. Veintisiete Estados han ingresado en la union sin PACTO.

La Florida y la Luisiana entraron por cesion y por compra; Tejas, California y otros por conquista, otros por creacion, si así puede decirse. Como todo engendra en la naturaleza su semejante, los Estados-Unidos, al adherirse nuevos territorios, los han dado sus propias leyes, las sabias leyes que reconocen en la Nacion diversos organismos autónomos.

Si, pues, la razon y la historia que vienen á ser una segunda razon, la razon práctica de los pueblos, enseñan que el pacto no es *indispensable* para federalizar una nacion que tiene ya realizada la unidad, ni para ensanchar su territorio una República federal, ¿pretenderá *El Mundo Moderno* que no somos federales los que le creemos innecesario? ¿Persistirá en sus excomuniones?

Esperamos que no. Esperamos de su ilustracion que meditando el asunto con detenimiento, advertirá su error, y, en aras del bien del partido, que necesita de todos, lo mismo del profundo filósofo D. Francisco Pi y Margall, que del diestro adalid D. Estanislao Figueras, declarará lo que la razon declara, esto es, que el concepto del pacto no es fundamental; que son federales, tanto los pactistas como los no pactistas; tanto los que crean en su pesamiento una nacion española partiendo de la autonomía individual, que por pactos sucesivos va creando los municipios y provincias para afirmar la Nacion, como los que, partiendo de la soberanía de ésta, determinamos sus varios organismos, reconocemos y proclamamos la completa autonomía de cada uno de ellos en las funciones que les son propias.

El fin, que es lo esencial, políticamente hablando, es el mismo. Respecto á los procedimientos, ¿dejará de reconocer *El Mundo Moderno* que en el tiempo y país en que vivimos es el suyo expuesto á toda clase de perturbaciones y catástrofes? ¿Dejará su conocimiento de los hombres y de las cosas de mostrarle el pacto como peligroso, ya que no convenga con nosotros en que es innecesario?

Y no añadimos más; que si *El Mundo Moderno* ampara nuestro deseo de que el partido sea convocado á una Asamblea para dirimir estas diferencias, entónces será ocasion de fortificar los argumentos que quedan ligeramente apuntados, y si no le acepta, y persiste en la discusion y las excomuniones, no faltarán ocasiones de decir lo que la conveniencia del partido federal nos aconseja hoy callar.

RAMON CHÍES.

CONSTITUCIONES

DE LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS.

CONSTITUCION DEL CANTON DE FRIBURGO.

En nombre de Dios Todopoderoso.

El pueblo de Friburgo se da la Contitucion cuyo tenor es el siguiente.

TITULO I.

Principios y garantías.

Art. primero. El Canton de Friburgo es un Estado soberano que forma parte de la Confederacion suiza.

La soberanía reside en la universalidad del pueblo.

La soberanía es ejercida por los ciudadanos activos del canton, directamente en las asambleas políticas y electorales, y en su nombre por los poderes constitucionales, con arreglo á las prescripciones de la Constitucion federal y cantonal.

La forma de gobierno es democrática representativa.

Art. 2.º La religion católica apostólica y romana es la de la mayoría del pueblo friburgués; queda garantido su libre ejercicio.

Queda asimismo garantido el libre ejercicio de la religion evangélica reformada.

Las relaciones entre el Estado y la Iglesia católica en los asuntos mixtos que han dado ó puedan dar lugar á conflictos, serán determinadas por un concordato que se celebrará entre ambas autoridades.

En todo aquello que se refiere á la poblacion del canton que profesa la religion formada, habrá autoridades eclesiásticas para los asuntos religiosos, cuyas atribuciones determinarán las leyes.

Art. 3.º Queda garantida la libertad individual.

Ninguno puede ser arrestado fuera de los casos y con las formalidades que la ley prescribe.

Art. 4.º El domicilio es inviolable.

Ningun agente del poder puede penetrar en la morada de un ciudadano, sino en los casos y con las formalidades que la ley prescribe.

Art. 5.º Nadie se puede sustraer á su juez natural.

En ningun caso se podrán establecer otros tribunales que los reconocidos por la Constitucion.

Art. 6.º Quedan prohibido todo rigor inútil al verificarse el arresto y durante la detencion de una persona, así como tambien todo medio de violencia para conseguirla.

Art. 7.º No puede ser impuesta pena alguna sino por la autoridad competente, aplicando una ley y con arreglo á las formas por ella prescritas.

Art. 8.º No se podrá imponer la pena de muerte por causa de delitos políticos.

Art. 9.º Todos los ciudadanos son iguales ante la ley. No existe en el canton privilegio alguno de lugar, de nacimiento ó de familia.

Art. 10. Quedan garantida la libertad de la prensa,

el derecho de peticion y el de asociacion en los limites fijados por la Constitucion federal.

Art. 11. Quedan igualmente garantidos el derecho de establecerse libremente, el de comercio é industria, conforme á la Constitucion federal, y con sujecion á las prescripciones de la ley.

Art. 12. La propiedad es inviolable.

Art. 13. Ninguna propiedad inmueble puede ser gravada con un censo perpétuo é irredimible.

Art. 14. No se pueden restablecer los mayorazgos y sustituciones y fideicomisos familiares.

Art. 15. Los impuestos serán en lo posible repartidos, de manera que cada ciudadano contribuya en proporcion de sus facultades y de su fortuna.

El impuesto directo no se vota más que por un año. En el empleo de las rentas del Estado deberá presidir la mayor economía, y la Administracion deberá dirigir sus esfuerzos con preferencia á nivelar los ingresos y gastos.

Art. 16. Todo Friburgués, todo Suizo habitante en el canton de Friburgo, está obligado en la medida de sus fuerzas y facultades, al servicio militar, fuera de los casos de exencion determinados por la ley.

Art. 17. El Estado ejerce la alta inspeccion sobre la educacion y la ilustracion pública, que serán organizadas y dirigidas en un sentido religioso y patriótico.

Queda asegurado al clero un concurso eficaz en esta materia.

Art. 18. Se declara libre la facultad de enseñar, con sujecion á lo que las leyes prescriban.

Art. 19. La instruccion primaria es gratuita, y los gastos que ocasione corren á cargo de los municipios.

La ley determinará los casos y la proporcion en que el Estado ha de ayudarles con sus subsidios.

Todo ciudadano se halla en el deber de dar á sus hijos ó á los que le estén confiados, una instruccion cuando ménos igual á la prescrita para las escuelas primarias públicas.

Art. 20. Los gastos que ocasionen al Estado el sostenimiento del culto y la instruccion pública sobre los productos de las fundaciones existentes á la sazón, serán equitativamente repartidos entre las dos comuniones, tomando por base la cifra de la poblacion indígena de cada cual de ellas.

Art. 21. Las leyes, decretos y ordenanzas deberán publicarse en los idiomas francés y alemán. El texto francés se considerará como original.

TITULO II.

Division territorial.

Art. 22. El territorio del canton se divide:

- a) En círculos electorales;
- b) En distritos administrativos;
- c) En distritos judiciales.

La ley determinará el número y límites de estas divisiones territoriales, y podrán establecerse otras nuevas si se considera necesario.

Art. 23. Los distritos administrativos se dividen en comunes ó municipios.

Art. 24. La ciudad de Friburgo es la capital del canton, y la residencia de la autoridades superiores.

TITULO III

Capacidad política de los ciudadanos.—Asambleas políticas y electorales.

Art. 25. Son ciudadanos activos, es decir, con aptitud legal para votar en las asambleas políticas y electorales:

1.º Todos los Friburgueses de estado seglar:

- a) Que hayan cumplido veinte años;
- b) Que se hallen domiciliados en el canton;
- c) Que se hallen en el goce de los derechos civiles y políticos.

2.º Todos los Suizos domiciliados en el canton con un año de antelacion, que reunan las mismas condiciones que á los naturales se exigen, con sujecion á las disposiciones referentes á las elecciones federales.

Art. 26. No son ciudadanos activos:

- a) Los que no reunen las cualidades requeridas por las letras *a* y *b* del artículo anterior.
- b) Los que por sentencia judicial se hallan privados de los derechos civiles y políticos;
- c) Los insolventes;
- d) Los condenados á la pena de interdiccion civil;
- e) Los que han recibido legalmente socorros de una de las cajas de los pobres para sí ó para su familia, durante el año que proceda á las elecciones;
- f) Aquellos á quienes está prohibido frecuentar las tabernas;
- g) Aquellos que notariamente se hallan privados de las facultades intelectuales.

Art. 27. Los ciudadanos activos se reunirán en asambleas políticas y en asambleas electorales.

Art. 28. Las asambleas políticas están llamadas á emitir su voto:

- 1.º Sobre la aceptacion de la Constitucion cantonal y sobre las modificaciones que en ella se introduzcan por vida de revision.
- 2.º Sobre las cuestiones de revision de la Constitucion federal.

Estas asambleas se reunirán con arreglo á lo dispuesto en las leyes federales referentes al particular.

Art. 29. Las asambleas electorales proceden:

- 1.º A la eleccion de los diputados para el Gran Consejo;
- 2.º A la de los diputados del canton para el Consejo nacional;
- 3.º A la de los jurados federales;
- 4.º A la de los jurados cantonales.

Estas elecciones se verifican en conformidad con las leyes relativas á la materia.

El escrutinio es secreto.

Art. 30. Para la eleccion de los diputados al Gran Consejo, los ciudadanos activos domiciliados en un círculo electoral forman una asamblea electoral.

Sin embargo, los funcionarios y empleados públicos, que están obligados á residir en un municipio en que no son más que residentes, pueden ejercer el derecho electoral en el círculo á que pertenece el municipio de origen.

TÍTULO IV.

CAPÍTULO PRIMERO.

Disposiciones generales.

Art. 31. Existen, un poder legislativo;
Otro ejecutivo y administrativo,
Y otro judicial.

Hay una completa reparacion entre los tres poderes, segun los límites determinados por la ley.

Art. 32. Es elegible para ejercer las funciones de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, todo ciudadano friburgués que tenga veinticinco años cumplidos.

Se exceptúan las disposiciones legales que se establecen en los casos de incompatibilidad y de acumulacion.

Art. 33. No podrán ser miembros, á un mismo tiempo, de una autoridad del Estado, á excepcion del Gran Consejo;

- a) Los parientes en linea directa;
- b) El suegro y el yerno;
- c) Los hermanos carnales, consanguíneos y uterinos;
- d) El tío y el sobrino carnal, ora sea por consanguinidad ora por afinidad;
- e) Los primos hermanos;
- f) Los cuñados.

Art. 34. La duracion de las funciones públicas es limitada. En principio está admitida la reeleccion para los mismos cargos, fuera de los casos determinados por la Constitucion.

Art. 35. Queda prohibido á los funcionarios de los tres órdenes aceptar de un Estado extranjero, título, condecoracion, pensión ó regalo sin prévia autorizacion del Gran Consejo, so pena de destitucion.

CAPITULO II.

Del Poder legislativo

Art. 36. El poder legislativo reside en un Gran Consejo compuesto de diputados elegidos por las asambleas electorales.

Art. 37. Las asambleas electorales nombran un diputado por cada 1.200 almas de poblacion. La fraccion de más de 800 almas da asimismo derecho á elegir un diputado.

Art. 38. El Gran Consejo actual subsistirá, tal como se halla constituido, durante cinco años, ó sea hasta el 7 de Diciembre de 1861. Las vacantes accidentales que ocurran en este intervalo, se cubrirán del modo siguiente:

Los diputados directos serán reemplazados por los círculos electorales que les hayan elegido;

Los diputados indirectos lo serán por el Gran Consejo mismo.

(Se continuará.)

VARIEDADES Y NOTICIAS.

EL GOBIERNO ACTUAL

Y

EL DECRETO DEL 9 DE ENERO DE 1875.

El artículo que con este epígrafe publicamos en nuestro número anterior, ha producido uno de los efectos que nos proponíamos, á saber, que la prensa diaria comenzase á discutir un punto tan importante á fin de que se haga luz acerca de los propósitos del Gobierno sobre esta materia.

Es cierto que hasta hoy no se ha conseguido que los periódicos ministeriales digan una sola palabra acerca del asunto, pues no contamos entre ellos á *El Imparcial*, que es el único que ha dedicado un artículo defendiendo no el decreto, que siempre ha sido objeto de sus censuras, sino el silencio del Gobierno, y sosteniendo que éste debe dejar las cosas en el estado en que las ha encontrado. Vean nuestros lectores el artículo á que nos referimos, y en el que la falta de razones en que apoyar sus apreciaciones, hace que aparezca nuestro estimado colega á ménos altura de la que suele estar en esta clase de trabajos.

«ARDUA CUESTION.

Continúa la prensa teniendo justamente por blanco, de parte de sus censuras, el ya desdichadamente célebre decreto del Sr. Cárdenas de 9 de febrero de 1875 acerca del matrimonio, y procurando espiar cuidadosamente todas las intenciones del Sr. Alonso Martinez respecto al mismo.

Nuestro colega LAS NACIONALIDADES dedica en su número 14 un artículo al estudio de esta cuestion, cuya trascendencia no es posible pasar por alto.

Tiempo hace que la hemos indicado: en las *Cartas de un austriaco* que hemos publicado en Setiembre de 1870, cuando comenzaba á divulgarse la nueva del matrimonio de S. M. con la entonces archiduquesa doña Cristina, con toda claridad, con toda precision quedó planteado el problema. No sabemos, ciertamente, qué ley impera en este orden: asunto tan trascendente como la organizacion de la familia, vive en medio de un caos, descansa en principios de fingida legalidad.

Las disposiciones de la ley de Matrimonio civil de 18 de Junio de 1870 son antagónicas y contrapuestas á las del decreto del Sr. Cárdenas: aquéllas, teniendo la fuerza que les da su carácter de ley, están olvidadas y en desuso; éstas, que no han podido pasar de simple decreto, que no logró ser autorizado por las Cortes, y que por lo mismo no pudieron derogar las primeras, son las

que se aplican. Y si esto ocurre en la práctica, en el terreno legal no puede explicarse ni justificarse, produciéndose así esa enmarañada situación en que vive la familia en España.

La situación es insostenible; la sociedad en general no puede aquietarse con que la familia, su base fundamental, viva en la incertidumbre y en el desorden, hijo de la variedad de contradictorias disposiciones dictadas acerca de la misma, y es acreedora á una medida reparadora que fije con precisión las bases de su establecimiento.

Cree LAS NACIONALIDADES que el decreto del señor Cárdenas no necesita derogarse porque no está vigente, y lo único que procedería fuera una Real orden-circular á las autoridades recomendando el exacto cumplimiento de lo preceptuado por la ley de Matrimonio civil, mientras las Cortes no modificasen ó anulasen aquella disposición legal.

La cuestión es grave para ser resuelta de esta manera; *bien ó mal*, rige el decreto del Sr. Cárdenas, y el Tribunal Supremo lo ha invocado en una sentencia; *bien ó mal*, ha venido aplicándose desde la Restauración, creándose intereses á su sombra, y lejos de imitar el procedimiento de sus autores, antes que dictar otra medida cuya legitimidad pudiera contradecirse por alguien, vale más, respetando fervientemente la atribución legislativa de las Cortes, someterles íntegra la cuestión; lo que las Cámaras acuerden no será contradicho por nadie, y ménos dirán que tiene imitadores la conducta del Sr. Cárdenas.

Hay, además, un inconveniente que veda poner mano en este asunto. En Mayo del año último, presentó el entonces ministro de Gracia y Justicia, Sr. Bugallal, á las Cortes un proyecto de ley sobre los efectos civiles del matrimonio, que tenía por objeto dar estabilidad á la familia, formulada por las disposiciones del Sr. Cárdenas.

Reproducido dicho proyecto en esta legislatura, nada puede hacer el ministro de Gracia y Justicia en esta cuestión, una vez que la legislatura no se declaró terminada, hasta que presentándose á las Cortes manifestase que retira dicho proyecto ó que se conforma con su contenido.

Entre tanto, lo único factible está en que el señor Alonso Martínez, estudiando con todo interés la materia, cuide que sea la primera ó de las primeras que las Cámaras discutan, para que la familia entre en un periodo de orden y no pueda aventurar nadie para con nosotros—aunque sea un austriaco, ilustre amigo nuestro—la especie de que «estamos acostumbrados á vivir en una casi constante incertidumbre de derecho, en un verdadero caos legislativo, aun sobre aquellas materias en que es más indispensable la luz y certeza legal, sin sospechar que hay países en que las cosas delicadas se miran con más detención de la que es común y ordinaria en esta azarosa y vivaracha España de las impresiones, de las alegrías del corazón y de las heroicas ó descabelladas aventuras.»

Como todos nuestros argumentos han quedado en pié y hasta han sido, en parte, refor-

zados por las afirmaciones de *El Imparcial*, no hemos de detenernos á rechazar las consecuencias que de ellas deduce, diferentes de las nuestras. Sólo hay una indicación que valga la pena, á saber, la de que habiéndose presentado por el señor Bugallal un proyecto á las Cortes sobre esta materia, y no habiendo manifestado este Gobierno si lo retira ó lo hace suyo, está obligado el Sr. Alonso Martínez á dejar las cosas *in statu quo*, porque *esto le veda poner mano en este asunto*.

Tanto el principio como las consecuencias que de él se deducen, son de lo más peregrino. De suerte que, según *El Imparcial*, un simple proyecto presentado por un Ministro para legalizar una situación ilegal á todas luces, es bastante para impedir á aquél ó á otro Gobierno restablecer el imperio de la legalidad, mientras dicho proyecto no llegue á ser ley. Vamos, caro colega, la benevolencia no debe pasar ciertos límites.

En cambio nuestro estimado colega *El Manifiesto* da una lección de lógica y de buen criterio político á *El Imparcial* en el siguiente artículo, que con mucho gusto reproducimos, por más que su razonamiento difiera poco del que empleamos en nuestro anterior artículo:

«LA LEY DE MATRIMONIO CIVIL.»

Nuestro estimable colega LAS NACIONALIDADES ha planteado una cuestión importantísima, sobre la cual vamos á hacer algunas observaciones.

El primer gobierno de la Restauración, en su furor reaccionario y cuasi-demagógico, no se detuvo ante los altísimos respetos que siempre debe inspirar la santidad del derecho, sobre todo cuando á la sombra de la ley escrita se han creado intereses dignos de consideración.

Aquel gobierno, menospreciando la jerarquía de las leyes, destruyó por medio de decretos toda la obra de la Revolución, debida á la sabiduría de unas Cortes constituyentes que han dejado imperecederos recuerdos en nuestra historia parlamentaria, y á varias Cortes ordinarias, en las cuales tuvieron representación todos los partidos políticos y todas las clases de la sociedad, desde los rangos aristocráticos hasta las desvalidas masas obreras.

Una de las medidas más graves de la Restauración fué sin duda el decreto del Sr. Cárdenas, de 9 de Febrero de 1875, derogando la ley de 18 de Junio de 1870 sobre el matrimonio civil, con la circunstancia agravante de haber dado efecto retroactivo á aquel decreto contra esta ley.

En el art. 8.º del mencionado decreto, consignaba el

Sr. Cárdenas que el gobierno lo sometería á la aprobacion de las Córtes, y en efecto fué presentada al Parlamento con todas las demás medidas del gobierno dictatorial, pero no fué aprobado, porque temió el Sr. Cánovas la protesta que iba á hacer el grupo de centralistas de que era jefe el Sr. Alonso Martinez, contra aquel malhadado decreto.

Si en España hubiera un Poder judicial independiente, no habría aplicado jamás la disposicion del Sr. Cárdenas que derogaba una ley orgánica, complemento y desarrollo de un precepto constitucional, pero aún reconociendo la fuerza de los actos dictatoriales, los Tribunales de justicia debieron declarar sin efecto el decreto de Febrero, desde el momento en que las Córtes dejaron de darle su sancion.

Para nosotros es evidente que este decreto se halla derogado, y que está en toda su fuerza y vigor la ley de Matrimonio civil, tal como la sancionaron las Córtes Constituyentes de 1869; mas como quiera que no lo entienden así los Tribunales de justicia, creemos que el gobierno del Sr. Sagasta se halla obligado á declararlo para evitar jurisprudencias absurdas.

Y esta obligacion es tanto mayor, cuanto que el señor Alonso Martinez, actual ministro de Gracia y Justicia, fué el principal obstáculo que halló el Sr. Cánovas para la aprobacion del decreto de Febrero, y no es de suponer que haya variado de opinion en asunto de tanta importancia.

Todos nuestros colegas que de esta materia tratan, hállanse conformes en la ilegalidad del famoso decreto; pero algunos, y entre ellos *El Imparcial*, entienden que el gobierno debiera someter íntegra la cuestion á las Córtes.

Nosotros no lo vemos así. Si el decreto es ilegal, y además de ilegal, absurdo é injusto, debe el gobierno derogarlo por otro, sin perjuicio de respetar y sancionar sus efectos; pues en materia de tanta importancia, en que van envueltos sagrados intereses, no aconsejaremos nunca que se siga el procedimiento inmoral de los conservadores, que no respetan ningun derecho, ni se paran ante ninguna consideracion social.

Además, es necesario que en este país perturbado por las reacciones, se dé ejemplo de respeto á la ley, y que cese de una vez para siempre esa práctica inmoral y corruptora de sobreponer á la santidad de leyes los caprichos de un ministro.

¿Qué razon de justicia, de legalidad, ni siquiera de conveniencia, puede aconsejar el respeto á la disposicion del Sr. Cárdenas?

¿Qué derecho puede violarse, ni qué interés lastimarse reparando la arbitrariedad cometida por el primer gobierno de la Restauracion?

Y por otra parte, ¿no está el decreto virtualmente derogado, desde el momento en que se ha dejado de cumplir el art. 8.º?

Sólo falta que el ministro de Gracia y Justicia lo declare así por medio de otro decreto ó en una circular al Ministerio público y á los Tribunales de justicia, para que éstos apliquen rectamente las leyes observando su gerarquía.

¿Lo hará el Sr. Alonso Martinez?»

Ahora bien; ¿piensan los periódicos ministeriales continuar encerrados en el más absoluto silencio en una cuestion de tanta importancia y trascendencia? No lo esperamos. Discútase y hagáse luz en el asunto, y sepamos de una vez á qué atenernos.

Segun carta que nos dirige nuestro querido amigo y correligionario, el entusiasta propagandista de las ideas democráticas, D. Eduardo Zaragoza, desde Talavera de la Reina, parece que muchos demócratas de aquella poblacion han acordado, en una reunion celebrada el día 6 del corriente mes, fundar un «Ateneo Obrero» como centro permanente de instruccion general y de propaganda, habiéndose nombrado por sufragio la Junta organizadora de los trabajos de creacion.

Esta conducta es digna de aplauso y de ser imitada por los demócratas de toda España sin distincion de partidos. Así, por la instruccion, se llega á la posesion de la verdad, y por la posesion de la verdad, al establecimiento de la democracia.

Los demócratas de Sanlúcar de Barrameda se proponen celebrar un banquete el día 20 del mes corriente, y al cual ha tenido la galantería de invitarnos la comision organizadora del mismo.

El propósito que persiguen es laudable. Tratar de estrechar, ó mejor dicho, de mostrar los lazos comunes que unen á todos los buenos demócratas, cualquiera que sea la fraccion de la democracia á que estén afiliados.

Sentimos que circunstancias ajenas á nuestra voluntad nos impidan asistir á éste como á tantos otros banquetes á que hemos sido invitados, y cuya atencion agradecemos desde el fondo de nuestra alma.

Esta tarde saldrá en el tren exprés del ferro-carril del Norte para Valladolid y algunas otras capitales de Castilla la Vieja, nuestro Director, acompañado de algunos amigos políticos y particulares.

CRÓNICA POLÍTICA.

I.

INTERIOR.

Ya lo hemos dicho, y lo repetiremos cien veces: nuestra política adolece de vicios que conviene quitar á todo trance en honra y beneficio del país. Nuestros partidos se preocupan mucho del poder y muy poco de los principios; por lo cual, cuando mandan, lo sacrifican todo al afán de conservar el mando, y cuando están

en la desgracia, como decirse suele, las impacencias burocráticas se sobreponen á toda consideracion noble y levantada. Así dan ante el país el espectáculo tristísimo de correr desde la más feroz intransigencia que los divide y subdivide, convirtiéndolos en grupos microscópicos, hasta las más inmorales confusiones y componendas que más de una vez hemos presenciado en nuestra patria.

Lo mismo para llegar al poder que para conservarlo todos los medios son lícitos, considerando ese poder, no como medio de cumplir los deberes que impone una conciencia recta, ni de realizar los principios de justicia que constituyen una firme y honrada convicción, sino como el único fin á que los partidos deben aspirar. Nos han enseñado este camino los políticos doctrinarios, los cuales, careciendo de todo principio, é indiferentes á todos los sistemas, hacen de la política un capricho, una ocupacion ó un negocio repugnante; se forman los partidos por amistades personales, resultando el compadrazgo, el nepotismo y la arbitrariedad: una palabra les sirve de bandera para una disidencia, si una disidencia les conviene para sus particulares fines; y por el contrario, si les conviene transigir, siempre hallan á mano una fórmula cualquiera para salvar abismos de principios ó escalar inaccesibles murallas que separan entre sí partidos de aspiraciones esencialmente distintas y sistemas antitéticos. Y así no puede haber jamás partidos serios, ni gobiernos respetables, ni libertad, ni paz, ni prosperidad pública.

Si la democracia española no rechaza enseñanza tan funesta; si no resiste enérgicamente á tan perniciosa influencia; si no se inspira en la bondad de los principios y no confía en la eficacia del progreso; si la severidad republicana no le acompaña en todos sus propósitos y en todos sus actos; si cuando mira al porvenir no se propone ántes que todo y por encima de todo la realizacion de la justicia y el triunfo y la aplicacion de los principios; entónces no tiene razon de ser, entónces los partidos democráticos caerán irremisiblemente bajo el anatema terrible con que el país condena á los demás que lo explotan, corrompen y aniquilan. De los partidos democráticos, de todos los demócratas, los federales tienen obligaciones más sagradas y más ineludibles; porque no en vano consideran sus principios como inconcusos; porque no en vano levantan su bandera como signo de redencion; porque no en vano invocan la gloria de sus mártires.

El año de 1873 fué dueño de los destinos de España el partido federal. Suyo exclusivamente fué el Poder Ejecutivo, y federales eran casi todos los diputados de las Córtes constituyentes; y aquel partido que en 1869 lanzó á la insurreccion á 70.000 hombres; aquel partido que tan grande y poderoso se presentaba en sus ruidosas manifestaciones y contaba con los oradores más brillantes, con los sabios más profundos y con las masas populares más activas, no realizó en España la federacion, que era su ideal y su sueño. ¿Por qué? Sobre esto deben meditar detenidamente los demócratas. La causa principal del fracaso fué, no hay que dudarlo, la incertidumbre, la vaguedad, la indefinicion con que se profesaban los principios federales. Fué bastante que

media docena de unitarios, cautelosamente escondidos entre nosotros, y que otros tantos federales de ocasion, arrepentidos, se propusiesen impedir la federacion, para que llevando por do quiera el desconcierto y la inaccion, no se estableciese el sistema federal.

No hay que equivocarse. Los partidos son tales partidos, por los principios que defienden, más que por el número de sus individuos. Deben saber á dónde van, y qué fin concreto, fijo, claramente determinado se proponen, ántes que el medio de conseguirlo. Así, únicamente así, pueden acertar con la conducta conveniente á sus propósitos, con el procedimiento necesario á los principios, con el medio adecuado al fin propuesto. Todo lo demás es vagar á la ventura, fatigarse los partidos en estériles agitaciones y gastar sus fuerzas y las fuerzas del país en inútiles, en infecundas conmociones. Bien sabemos que hay algunos que al hablarles de principios, exclaman: «esas son filosofías,» y sin embargo, protestan de su consecuencia, como si ésta no se refiriese necesariamente á esos principios, y como si el haber prescindido, ó el haber olvidado, ó el no conocer esas filosofías no hubiese sido la causa principal, como ántes decimos, de todos nuestros males, facilitando las apostasías, disculpando las decepciones, sembrando el desconcierto y produciendo la ruina y la vergüenza. Si, la filosofía funda las escuelas y da los principios á los partidos políticos. Los principios son, y no pueden ménos de ser el alma y la vida de los partidos; por lo cual nunca se hará bastante por definirlos, por depurarlos, por fijarlos claros y concretos en los programas para que los comprendan y los amen y los sientan, sin ambigüedades ni confusiones, todos los hombres, hasta los ménos ilustrados.

Lo que antecede no lo decimos sin fundamento. Lo que dijimos nosotros respecto de la actitud del Sr. Figueras, ha producido largas discusiones entre algunos federales de Madrid, dando lugar á que otros periódicos del partido se ocupen tambien en el asunto. La índole de esta Revista no nos permite descender á ciertos detalles, propios de un diario; pero algo debemos decir á nuestros lectores cumpliendo nuestra mision de cronistas.

Se discute sobre si el pacto es ó no principio del sistema federal: más claro, si es necesario el concurso de la voluntad libre y espontánea de los pueblos para que su constitucion sea racional y legítima. Los unos sostienen como necesario este concurso; los otros lo consideran indiferente, con tal de conseguir el *hecho* de la federacion, y existen unos pocos, poquitos, de los cuales la mayor parte no han pertenecido nunca á la escuela federal, que lo niegan rotundamente, en virtud de no sabemos qué poder orgánico atribuido no sabemos á quién, el cual adjudica el derecho con exactitud matemática, poder supremo con todas las condiciones y con toda la autoridad de la infalibilidad. Contra éstos oponen los pactistas el principio de la soberanía nacional, el del sufragio, reconocido como un derecho por la democracia y que supone necesariamente en los ciudadanos la facultad de intervenir con su voluntad y con su voto, esto es, con su razon en la constitucion de los poderes públicos, en el gobierno y en la declaracion del

derecho mediante las leyes, las cuales, aun cuando sean justas en sí mismas, son ilegítimas si no son la expresión de la voluntad del pueblo libremente manifestada; oponen también la autonomía individual que se manifiesta por los derechos democráticos, naturales, anteriores á toda ley y supuesto de toda sociedad y Estado político, y á los cuales no pueden alcanzar justamente ni aun la voluntad y el voto de las mayorías, puesto que son, democráticamente hablando, ilegislables é imprescriptibles, y por último, oponen la autonomía del municipio y la de la provincia, á los cuales compete naturalmente el derecho de organizarse, constituirse y gobernarse por sí propios, como al individuo mismo en su respectiva esfera; autonomía tan completa como la del último, por lo cual legítimamente no puede la nación, no puede el voto de la mayoría limitar ni fijar sus derechos ni sus atribuciones, atribuciones propias, derechos también naturales, ilegislables é imprescriptibles. Dicen que, negando el pacto, como principio, se afirma la autoridad como origen de derecho, como principio de gobierno, y por tanto, el imperio de la fuerza que produjo la teoría del derecho divino de los reyes absolutos y de los pontífices. Los reyes absolutos no hay duda que dieron alguna ley buena en sí misma, que hicieron alguna cosa justa, conforme con la naturaleza humana; pero aun que conviniese con los deseos y con la voluntad de los súbditos, esa ley sería tan arbitraria, tan despótica como las mil iniquidades que cometieron.

Los que creen indiferente el pacto dicen: «deme V. la federación; deme V. el hecho que busco, y quedo satisfecho. Que me la dé un tirano en un arrebato de generosidad ó en un momento de hartura, ó que sea un convenio de las provincias entre sí mismas, ó de la masa de ciudadanos autónomos y libres, me es indiferente. No por el pacto, sino por la generosidad de los Estados-Unidos, son autónomas Luisiana, Florida, Nueva México, Tejas y California, conquistadas unas y compradas otras por la gran República, y las primeras cedidas á la misma por España y Francia. Luego si hay federaciones que no tienen su origen en el pacto, resulta que éste es indiferente, cosa secundaria, y que tan federales pueden ser los pactistas como los no pactistas.»

Fijense nuestros lectores en estas líneas que constituyen argumentos presentados públicamente con formalidad contra el pacto, y se convencerán de que la doctrina no puede ser más antiliberal, más absolutista. ¿Cómo puede fundarse un argumento semejante por un demócrata, ni siquiera por un liberal aun de los más reaccionarios? ¿Qué apasionamiento tan ciego, sólo quizá por cumplir un deber de amistad! ¿Y no es lo triste que se hagan esos argumentos, sino que se aplaudan por federales y por personas ilustradas! El déspota y el tirano, no lo son precisamente por los atropellos que cometen, por las violencias que ejecutan, por las mil iniquidades que llevan á cabo, sino porque su autoridad es la negación del derecho, la negación de la soberanía de la razón humana y de la de los ciudadanos. Personalmente, un rey absoluto puede ser bueno, ejercer obras de caridad, inspirarse en sentimientos de justicia, mas no por esto deja de ser tirano. No hace este el bien en

consideración al derecho de sus súbditos que no reconoce, ni porque tenga deber exigible por sus súbditos, deber que niega, sino por pura gracia, por privilegio. Según esto, los federales á que nos referimos, no hallarían repugnante ni criminal la esclavitud, si los negros tuviesen la suerte de caer, cazados ó comprados, en manos de personas compasivas y bondadosas que los tratasen con humanidad, por pura gracia, ó por capricho. ¡Qué aberración! No, eso no es verdad. Como rey absoluto, tan déspota, y quizá más déspota que Felipe II, fueron Carlos III y Fernando VI; y sin embargo, éstos hicieron algunos, muchos bienes á España, mientras al primero se le considera como un monstruo.

El dueño de esclavos, que los hace ciudadanos libres, adquiere un título de gloria, como la adquirieron los Estados-Unidos al declarar y reconocer la autonomía de los Estados que conquistó ó compró; pero la justicia no exige eso allí donde existe la esclavitud. Lo justo pues sería que ésta no existiese y que la libertad del negro fuese un derecho y no la gracia de un filántropo; así como sería, como es necesariamente justo que la autonomía de las provincias no dependiese de un acto generoso, sino que fuese un derecho como lo es ante la razón, y en esto consiste cabalmente el sistema federal, sistema de derecho. ¡Valientes federales los que esperan la autonomía municipal y provincial de otra autoridad que no sea la autoridad de los municipios y provincias! ¡Valientes federales los que esperan la libertad de la nación de otra autoridad que no sea la suya propia! El sistema unitario puede concederla y aun ir más allá de la autonomía municipal y provincial en sus concesiones; pero el sistema federal la exige y la supone. Además, como en los Estados-Unidos impera el principio de libertad, y es su espíritu el que informa toda su política y toda su vida, el hecho á que nos referimos es perfectamente natural; pero aquí en Europa en que domina el principio de autoridad, en que el espíritu absorbente y avasallador rige todavía, en que el unitarismo constituye más que un sistema, una pasión que ciega á partidos y gobiernos hasta en el derecho público internacional, aquí toda precaución es poca, y estaría perfectamente justificado todo rigor en la aplicación de los principios federales. De todos modos, el sistema federal es, y debe considerarse como de derecho, y al servir de base, de credo, á un partido político los principios en que descansa, no pueden de ninguna manera ser éstos indiferentes. Establecida en España la federación, la admitirían también todos los demócratas, y también todos los españoles. ¡Bueno sería que no lo aceptasen los que se llaman federales! ¡Arrogante prueba de federalismo darían los federales que aceptasen el hecho. No no; deben considerarse federales sólo los que lo sean por sus principios, sólo los que procuren la federación según dichos principios exigen, por la aplicación del derecho y sistema federales.

Respecto de las Cortes nacionales, ya dijimos que para nosotros toda Constitución es un pacto, y que aquellas podrían votar una verdadera federación, aunque no consideramos este medio como el mejor; pero supuesto que las circunstancias no nos permitiesen otro y nos fuese preciso aceptar el primero, aun

para esto es de necesidad que el partido, que los federales lo sean verdaderamente, si no queremos que nuestros principios se mistifiquen, yendo revueltos y en caótica confusion federales verdaderos con unitarios ó con federales vacilantes, inconscientes ó disfrazados que sólo sirviesen, ó para impedir que se estableciera la federacion como en 1873, ó para favorecer el establecimiento de una República unitaria. Al oír cómo explican algunos la federacion, y la facultad que conceden á una Asamblea nacional, aún en el supuesto de que fuese federal, de *fixar el número, límites y atribuciones de los Estados regionales*, partiendo de una unidad nacional que no sabemos qué sería ni en quién estaría representada, dados ciertos hechos, añadiendo que quieren la autonomía municipal y provincial, no comprendemos cómo no firmaron el manifiesto de Paris de 1876 ó el del partido progresista democrático de 5 de Mayo de 1880; porque en estos documentos, como en la declaracion de la prensa de 1870, también se repiten y se barajan con gran insistencias palabras.

No queremos decir hoy nada concreto del pacto, porque nos proponemos consagrar á esta materia algunos artículos, con espacio y detenimiento, para demostrar que la teoría del pacto no sólo es antigua, sino corriente hoy mismo, principio histórico y, en nuestro juicio, científico de todo sistema liberal, cuanto más del democrático y federativo; y demostraremos, además, que no hay razon alguna para que hoy asuste más que otras veces ni más que cualquier otro sistema liberal de los conocidos, fundados más ó ménos directamente en el pacto como principio ó como ficcion y supuesto necesario de los actuales sistemas políticos.

*
*
*

La circular sobre enseñanza del Sr. Albareda y la reposicion de los catedráticos separados por el señor Orovio á raíz de la Restauracion han sido muy comentados durante esta semana, siendo objeto de aplausos por parte de la democracia, y de enérgicas censuras por parte de los conservadores y ultramontanos, los cuales constituyen hoy una especie de sociedad de socorros mútuos bajo el sagrado título de *Union Católica*, como saben ya nuestros lectores.

El espíritu de la circular es, en efecto, digno de un ministro que comprende lo que debe al siglo en que vive, á la civilizacion humana y á la ciencia. Ya era tiempo verdaderamente de que viésemos en el Ministerio de Fomento elevacion de miras y grandeza de espíritu, todo esto tan diferente de la pequeñez de aquellos hombres que destinaba Cánovas á esa cartera, á fin de que fuesen rastreando las miserias de la ignorancia y del fanatismo, como vulgares devotos sometidos en cuerpo y alma á las influencias clericales. Todo hace creer que el Sr. Albareda, considerado como de lo más conservador de su partido, verá con arrogancia desdeñosa las huellas que en 1874 dejó su correligionario Navarro-Rodrigo, iniciador del movimiento reaccionario y pobre que con tanto vigor secundaron Orovio y el conde de Toreno desde 1875. Convertidos estos políti-

cos en vulgares sectarios, hicieron del ministerio de Fomento un instrumento y centro oficial de la intolerancia, pretendiendo reducir la ciencia á los mezquinos límites de una razon esclava, cuando hoy ya no se comprende aquélla sino como el espacio infinito en que se mueve poderoso é independiente el pensamiento humano. Por la circular del Sr. Albareda el Gobierno declara, reconoce la ciencia y por lo tanto la enseñanza, como absolutamente independiente de la política y del Estado, siendo legítima, y respetables todas las opiniones, todas las escuelas y todos los sistemas.

De conformidad con este documento, el Fiscal del Tribunal Supremo ha dirigido otro análogo al cuerpo de que es jefe el Sr. Linares Rivas, cuyos tres puntos principales son: 1.º libertad completa para la discusion en la prensa que tiene el derecho de exponer y dilucidar todo sistema, así como el de censurar en el Gobierno y en todas las autoridades y funcionarios públicos los actos abusivos, sin otra limitacion que la impuesta por la Constitucion al declarar sagrada é inviolable la persona del Rey, y la dignidad y la honra de todos los hombres, desconocidas y atacadas por la injuria y la calumnia; 2.º, tolerancia religiosa, interpretando el artículo 11 de la Constitucion en el sentido más amplio; libertad para el ejercicio de los cultos, sin más limitacion que la de la sana moral y persecucion enérgica y activa de los delitos cometidos contra esa misma libertad; 3.º, la Constitucion prescribe la autorizacion previa para procesar á las autoridades y sus agentes que incurran en delito al ejercer su cargo; pero como no hay ley complementaria que determine los casos en que proceda dicha autorizacion ni la manera de aplicar aquel precepto, el Sr. Linares Rivas recomienda á los Fiscales que prescindan de dicha autorizacion y persigan libremente y pidan el castigo de los delitos que cometan las autoridades y sus agentes.

Esta circular es un documento esencialmente político y no tiene, ciertamente, el carácter que suele distinguir á otros de la misma índole. Verdad que el Sr. Linares Rivas declara que el Fiscal es además de representante de la ley, delegado del Gobierno, debiendo ajustar la conducta á los principios políticos que en la esfera oficial imperen. No podemos discutir hoy sobre este punto, limitándonos á estas preguntas: Entónces, ¿por qué el Gobierno no declara la amovilidad completa y permanente de las personas que ejercen el Ministerio público? ¿Por qué, cómo, con qué derecho un Fiscal puede interpretar y aplicar una misma ley ahora de una manera y luego de otra esencialmente distintas?

Otro acto del Gobierno ha sido el reciente de conferir á la infanta sucesora de D. Alfonso el título de Princesa de Asturias. Conferir hemos dicho, y hemos dicho mal; porque no se confiere aquel título, lo cual supondría que ántes del decreto, fecha de ayer, no lo tenía, contra la opinion de este Gobierno, cuyos individuos han sostenido que doña María de las Mercedes es tal princesa desde que nació. El decreto, por tanto, dice únicamente que la infanta sucesora *usará* el título y la denominacion de princesa de Asturias. En esto han tenido especial cuidado los ministros, que han conseguido ver satisfecho su amor propio, y al mismo tiempo dar

en la cabeza (valga por lo gráfica lo vulgar de la frase) al Sr. Cánovas del Castillo. Entre tanto, el Sr. Alonso Martínez permite, consiente y autoriza que no se cumpla la ley de Matrimonio civil, vigente de derecho, no deroga la por otra ley. ¿Es más importante, y lo es mucho, la reparacion de los atropellos cometidos por el anterior Gobierno en la cuestion de enseñanza que la reparacion debida á la ley misma desconocida y conculcada? ¿Será más importante el uso de un titulo que las familias arbitrariamente destruidas, que los matrimonios legítimos, disueltos por el capricho ó por la ceguedad de un Gobierno desatentado? ¿Es todo esto y la contradanza de empleados que se está llevando á cabo, más esencial y propio del programa de un Gobierno liberal que el cumplimiento de una ley que afecta á la familia y á mil intereses tan legítimos como sagrados? ¿Qué atropello mayor que el de un Gobierno que conculca leyes y rompe vínculos y destroza corazones y atenta contra la honra y la dignidad de las personas?

II.

EXTERIOR.

Cuestion de Oriente.—No se desata el nudo gordiano. La diplomacia no acierta á dar en el hilo que pueda conducirla á resolver esa cuestion. A pesar de cuanto se ha dicho resiste Grecia y resiste Turquía. Aquélla insiste en pedir como límite de su frontera la del Norte de Tesalia y Epiro; esta cada vez se manifiesta más desconfiada y más ambigua, y ámbas continúan haciendo armamentos y preparándose. Desde el Congreso de Berlin, la diplomacia no hace más, sino tejer y destejer, entretener y ganar tiempo, previendo, quizá, cada nacion sucesos favorables á sus particulares ambiciones. A esta inaccion contribuye el temor de un conflicto, cuyas consecuencias nadie puede precisar; pero es indudable que más que el temor puede la esperanza que halaga y seduce siempre y que suele engañarnos muchas veces. Cuando se decía que las dificultades entre Grecia y Turquía estaban ya casi resueltas en los términos que hemos dicho á nuestros lectores, viene la noticia de que la Puerta exige el compromiso por parte del gobierno de Atenas de pasar por lo que acuerde la diplomacia bajo la garantía de las potencias, y que sus concesiones más recientes son inaceptables, puesto no llena ni aun el minimum de lo que se podía esperar. Se cumplen nuestras predicciones. El nudo de Oriente no puede desatarse diplomáticamente, sino dejando libres y reconociendo la autonomia de los pueblos balcánicos. A esto se oponen los intereses y las ambiciones de Alemania, Austria, Inglaterra y Rusia, por lo cual el nudo habrá de cortarse. ¡Siempre la fuerza sustituyendo al derecho! ¡Desgraciada de Europa, si no emprende otro camino, si no se inspira en el principio de libertad, único que consagra la razon y capaz de facilitar soluciones pacíficas en todos los problemas!

Francia é Italia.—Ya lo dijimos en la crónica anterior. El unitarismo es el sistema verdaderamente separatista, porque produce legítimas desconfianzas y aun profundos ódios, hiriendo susceptibilidades y le-

vantando barreras inaccesibles entre los pueblos de una misma raza y cultura. Italia, es hoy, nos atrevemos á decirlo, enemiga de la República francesa. Así es que los actos más insignificantes sirven para que Italia se alarme. Hace poco, los asuntos de Tunes; ahora, un proyecto de proteccion agricola discutido y aprobado por el Senado francés, ha producido en Italia manifestaciones de antipatia y de desconfianza hacia Francia. Toda la prensa italiana se ocupa del asunto en términos que demuestran claramente lo que decimos. Italia cree que ese proyecto se dirige contra ella y amenaza con represalias. Algunos periódicos escriben con este motivo con ciertas reticencias, y sacan en la discusion los nombres de Saboya y Niza. Las naciones latinas, gracias al espíritu unitario que informa su política y que las divide y las aleja unas de otras, no tienen más relaciones cariñosas oficiales, que España y Portugal, ó que España y las Repúblicas del Sur de América.

En el interior de la política francesa hay lucha empuñada entre los demócratas, lucha de que pudiera resultar algun conflicto, si á los republicanos les faltase la prudencia de que tantas muestras están dando. Se discute la ley electoral, y las diferencias consisten en si ha de ser la eleccion de diputados por grandes circunscripciones en que cada elector vote á varios candidatos; esto es, por lista, como dicen los franceses, ó por distritos. Grevy parece ser partidario del sistema de distritos, ó más bien, contrario á que se modifique la ley existente, que es una de las constitucionales y fundamentales sin el concurso del Senado reunido con el Congreso, como está previsto. Gambetta defiende esta modificacion con las grandes circunscripciones, no considerando esa ley como constitucional, atribuyéndole propósitos de presentarse en varias de ellas para probar las simpatías universales de que goza. Hasta ahora no se sabe fijamente qué opinion cuenta con la mayoría del Congreso de los diputados, debiendo esperar algunos dias más, pues, segun los diarios de Francia, están ausentes de París más de ciento de los primeros defensores del escrutinio por lista.

Chile y Perú.—Estas dos repúblicas hispano-americanas, no han llegado todavía á convenir en los términos de la paz; por lo cual, no habiendo sido bastante, al efecto, los buenos oficios de los gobiernos de las otras repúblicas, han sometido tan importante asunto al arbitraje de Alemania, Francia, y no sabemos qué otra nacion de Europa. Peruanos y chilenos son de nuestra raza, hablan la lengua castellana, y fueron de España hasta principios del presente siglo; y con todo esto son tan profundos los ódios que allí dejó la dominacion española, que no se acuerdan de nuestro nombre ni aun para que sirvamos de amistosos mediadores en sus contiendas, prefiriendo otras naciones á las cuales no están unidas por vínculo ninguno. Nos causa vergüenza verdaderamente un hecho semejante que revela lo inicuo de nuestra dominacion, y, además, el descuido, el abandono en que han tenido nuestros gobiernos liberales las relaciones que debían unirnos con aquellos pueblos, hermanos por vínculos de sangre, de literatura y de civilizacion.

Inglaterra.—Están ya aplicándose en Irlanda las

leyes excepcionales que confieren al gobierno la dictadura. Gran número de presidentes é individuos de la Liga agraria, entre ellos el diputado Dillon, gimen ya en los calabozos, y dentro de poco, la represion violenta habrá producido tremendas explosiones, ó Irlanda será como Varsovia bajo el látigo de hierro del célebre Murawieff. En New-York, en América, se ha celebrado un *meeting* de simpatia hacia la desgraciada Irlanda, y de protesta en nombre de la libertad y en nombre de la justicia contra las violencias ejercidas sobre ese pueblo por el gobierno inglés. Tambien se anuncian numerosos *meeting* y manifestaciones de todas clases en la misma Inglaterra, pues el partido democrático simpatiza allí, como en todas partes con los irlandeses, y rechaza los medios de fuerza empleados por el gobierno.

En el Cabo, el general inglés Wood y el jefe de los boers Mr. Joubert han firmado un armisticio que concluye el dia 14. El general Roberts, nombrado jefe de las fuerzas que operan contra los boers lleva autorizacion para hacer la paz con las condiciones acordadas por el gobierno. ¡Cuánta sangre produce el despotismo, y cuantos sacrificios exige la realizacion de la justicia!

No hay que olvidarlo. El despotismo produce necesariamente la anarquía y las revoluciones; el unitarismo, el afan por absorber produce necesariamente el separatismo y la guerra. La razon es el derecho, la libertad es la paz.

PABLO CORREA Y ZAFRILLA.

NOTICIAS TEATRALES.

REAL.—En ensayo la ópera del maestro Wagner *Lohengrin*. Para la próxima temporada están ya escrituradas las Sras. de Restzke y Vitali y los Sres. Stagno, Panddini, Brogi, Uetam y Vidal.

Segun el *Gaulois*, el Sr. Rovira, empresario del teatro Real ha ofrecido á la Patti 300,000 francos por una temporada de cuatro

meses, y además la residencia en un hotel de la Castellana, tasado en 400,000 francos. El *Gaulois* da á entender que el hotel será regalado á la Patti para inclinarla más á venir á cantar á Madrid.

ESPAÑOL.—El miércoles próximo se verificará el beneficio de D. Mariano Fernandez con el drama del duque de Rivas *D. Alvaro ó la fuerza del Sino* y la pieza nueva *El Tio Patom*.

En la semana próxima tendrá lugar el estreno del drama en tres actos y en verso precedido de un dialogo en prosa titulado *El Gran Galeotto* original del Sr. Echegaray.

En breve se presentará en la escena de este teatro, la señorita Graciani, primer premio de declamacion en el Conservatorio. Un aplaudido autor, ha escrito para la salida de la Sta. Graciani un apropósito, en el cual interpretará la *debutante* cuatro papeles distintos.

Asegurábase anteayer que el eminente actor D. José Vaíero trabajará la temporada próxima en este teatro.

ZARZUELA.—Mañana domingo habrá dos funciones, tomando en ellas parte la célebre artista Mrs Zæo y el reputado químico Mr. A. E. Neobonrs.

COMEDIA.—Hoy se verificará en este teatro el beneficio de la primera actriz Sra. Tubau, con la 35 representación de la comedia *El guardian de la casa*, y la primera en el referido coliseo del popular sainete de Ricardo de la Vega *La cancion de la Lola*.

APOLO.—Hoy sábado se representará en este teatro la popular zarzuela de los Sres. Olona y Gaztambide, *El Valle de Andorra* no representada hace muchos años.

LARA.—Ha firmado su contrato, como primer actor y director de la compañía que ha de actuar el invierno próximo en este teatro, el inteligente actor D. Alfredo Maza.

La distinguida actriz doña Balb'na Valverde, restablecida de su enfermedad, volverá á actuar en este teatro la semana próxima en la comedia *La Chismosa*.

MADRID.—(Primavera 7).—Funcion para hoy.—A las ocho.—Roncar despierto.—El nieto del ciego.—T. B. O.—Las dos joyas de la casa.—Intermedios de badurrias y prestidigitacion.

MARTNI.—En la próxima semana se pondrá en escena en este teatro un drama titulado *Venganza, castigo y bastardia* original de un conocido escritor.

LICEO DE CAPELLANES.—Hoy se inaugurará este teatro con una funcion variada de zarzuela y verso, en la cual figuran artistas muy conocidos del público.

GRAN PANORAMA DE ESPAÑA.—(Dos de Mayo).—Entrada una peseta; los miércoles dos pesetas.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la castellana.—De nueve de la mañana al anocheecer.—Entrada, una peseta.

LAS NACIONALIDADES

REVISTA SEMANAL, ILUSTRADA, POLITICA Y LITERARIA

DIRIGIDA POR

D. ALEJO GARCÍA MORENO

CON LA COLABORACION DE DISTINGUIDOS PUBLICISTAS.

PRECIOS DE SUSCRICION.	
ESPAÑA.	ULTRAMAR Y EXTRANJERO.
Un año..... 40 rs.	Un año..... 4 pesos ó 20 francos.
Seis meses..... 22 »	Seis meses..... 2 pesos ó 10 francos.
Tres meses..... 12 »	

La suscripcion comenzará á contarse desde 1.º de Diciembre. —Número suelto, **UN** real.—Número atrasado **DOS** reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.—España: En la Administracion de la Revista, Puerta del Sol, n.º 13, 3.º, en casa de nuestros corresponsales, y en las principales librerías de Madrid y provincias, donde pueden pedirse además las publicaciones anunciadas.